

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Gómez Montoya la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8682 REAL DECRETO 508/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Javier Illescas Bermejo.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Illescas Bermejo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 2 de octubre de 1991 le condenó, como autor de un delito de continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de enero de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Illescas Bermejo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indemnizaciones impuestas en sentencia en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8683 REAL DECRETO 509/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don José Javier Muñoz Méndez.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Muñoz Méndez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de fecha 12 de noviembre de 1993, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Valladolid de fecha 13 de septiembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y de una falta de daños, a cinco días de arresto menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 25 de agosto de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don José Javier Muñoz Méndez las penas privativas de libertad impuestas, por una única de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8684 REAL DECRETO 510/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Afonso Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Afonso Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 28 de diciembre

de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Afonso Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8685 REAL DECRETO 511/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Pedro Javier Barba Franco.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Javier Barba Franco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 20 de julio de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 17 de julio de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro Javier Barba Franco la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8686 REAL DECRETO 512/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Javier Manuel Bartolomé Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Javier Manuel Bartolomé Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1992, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por nueve meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de julio de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Javier Manuel Bartolomé Díaz la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8687 REAL DECRETO 513/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Casto Comerón Barahona.

Visto el expediente de indulto de don Casto Comerón Barahona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de febrero de 1985, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Nacional, de fecha 11 de noviembre de 1983, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de 400.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos come-

tidos durante el año 1979; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Casto Comerón Barahona la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8688 REAL DECRETO 514/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a doña Asunción Doménech Mira.

Visto el expediente de indulto de doña Asunción Doménech Mira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1989, como autora de un delito de lesiones, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de noviembre de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a doña Asunción Doménech Mira la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8689 REAL DECRETO 515/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a doña Pilar García Abrante.

Visto el expediente de indulto de doña Pilar García Abrante, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga, en sentencia de fecha 17 de junio de 1993, como autora de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de enero de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a doña Pilar García Abrante la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8690 REAL DECRETO 516/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Eduardo García-Otero González.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo García-Otero González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 20 de enero de 1993, revocatoria del recurso de apelación interpuesto contra otra dictada por el Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla en fecha 27 de junio de 1991, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, derecho de sufragio y del ejercicio de su profesión durante el tiempo de la condena y costas, por hechos cometidos el día 13 de noviembre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Eduardo García-Otero González del total de la pena privativa de libertad impuesta, así como de la accesoria de suspensión del ejercicio de su profesión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8691 REAL DECRETO 517/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Jesús Gil y Gil.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Gil y Gil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Madrid, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1992, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, derecho de sufragio y ejercicio de profesión relacionada con la gestión de sociedades mercantiles durante igual tiempo, por hechos cometidos el día 25 de noviembre de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Jesús Gil y Gil la pena de privación de libertad, de suspensión de cargo público y ejecución de profesión relacionada con la gestión de sociedades mercantiles pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8692 REAL DECRETO 518/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Juan José Gómez García.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Gómez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de fecha 20 de marzo de 1987, como autor de un delito de coacción, a la pena de tres meses de arresto mayor y 40.000 pesetas de multa y otro delito de lesiones, a la pena de multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el mes de julio de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Juan José Gómez García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8693 REAL DECRETO 519/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Tomás Hernández Borja.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Hernández Borja, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 1 de julio de 1993, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de privación de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de octubre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,